

ACUERDO DIRECTIVO No. 104
11 de febrero de 2022

“Por medio del cual se establece el incremento a la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, a partir del 1 de enero de 2022”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, establecidas en la Ley 30 de 1992, en especial de las que le confiere el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, artículo 23, literal b) y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia, es una Entidad Pública de Educación Superior, del Orden Departamental, adscrita al Departamento de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.
2. Que es competencia del Consejo Directivo, de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 y en armonía con el Estatuto General, definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
3. Que de acuerdo con el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Nacional de la República de Colombia, es competencia de la Asamblea Departamental de Antioquia: *“Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta”*.
4. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, según el Artículo 5° de la Ordenanza No. 020 del 02 de septiembre de 2021, determinó que: *“El Gobernador, al comienzo de cada vigencia fiscal, expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente al IPC certificado por el DANE para la anualidad anterior, mientras que el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial”*.

5. Que el Gobierno Nacional, fijó el Índice de Precios al Consumidor – IPC del año 2021 en 5.62%, según reporte del Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) del 5 de enero de 2022.
6. Que, según lo anterior, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto No. 2022070000592 del 13 de enero de 2022, en el artículo primero, estableció un incremento de la asignación salarial mensual en 5,62%.
7. Que, consultada el área financiera de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, certifica que existe la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Incrementar las asignaciones básicas mensuales a todos los niveles de empleo y grados de la Institución Universitaria Digital de Antioquia a partir del 1º de enero de 2022, en un cinco punto sesenta y dos por ciento (5,62%), quedando esta como se describe a continuación:

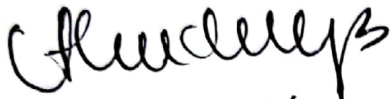
| INCREMENTO ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL 5.62% | | | | | |
|--|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Nivel | Directivo | Asesor | Profesional | Técnico | Asistencial |
| 1 | \$9.862.698 | \$7.383.522 | \$3.768.471 | \$2.110.441 | \$1.776.710 |
| 2 | \$14.010.751 | \$9.909.889 | \$4.154.825 | \$2.638.051 | \$2.026.720 |
| 3 | \$15.658.275 | | \$5.071.371 | | \$2.276.731 |
| 4 | | | \$5.593.577 | | \$2.526.742 |
| 5 | | | \$6.152.935 | | \$2.776.752 |
| 6 | | | \$6.399.828 | | |
| 7 | | | \$6.834.709 | | |
| 8 | | | \$7.845.248 | | |

Parágrafo: Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto que fija los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022; se realizarán los ajustes correspondientes y de manera ponderado, si a ello hubiere lugar; sin sobrepasar los límites establecidos en dicho Decreto Nacional, posterior a que Asamblea Departamental expida los actos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 2. Efectúese las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidenta del Consejo Directivo



JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo